RESOLUCIÓN No. 058
(28 DE FEBRERO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA No. SA-001-2022, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política; el literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Dentro del Plan de Desarrollo "JUNTOS HACIA EL FUTURO", adoptado mediante el Acuerdo N° 3, del 4 de junio de 2020; se estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, se proyectó como meta producto, el prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio por lo que existe la necesidad real, de contar con un espacio que propenda por el bienestar animal y que a la vez permita dar soluciones a las peticiones de la comunidad, como medio de fortalecimiento del programa y dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 1801 DE 2016 que establece en su artículo 119 la obligatoriedad de los Municipios de contar con un albergue Municipal.Con esta contratación se dará cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que en los siguientes artículos describe las condiciones que los Municipio y Distritos deben tener en cuenta para el funcionamiento de una albergue de animales:

Artículos 120 al 130. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, la entrega de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega. Será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir. Albergues para caninos Las instalaciones de albergues para los ejemplares de razas, deben tener las siguientes características: las paredes y vallas ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal; puertas de las instalaciones resistentes y efectivas como el resto del contorno y con un diseño que evite que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

Por lo anteriormente enunciado la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica para llevar a cabo la prestación de servicios en un lugar que se garantice la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, la prevención del sufrimiento y cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel; lo anterior teniendo en cuenta el alto índice de casos de animales maltratados, abandonados y vulnerables que se evidencian a diario en las denuncias realizadas por la comunidad de Mosquera; adicionalmente la Policía Nacional realiza decomisos o incautaciones de animales vulnerables y al no tener un lugar adecuado y apto para recibirlos no se presta el servicio y menos las medidas necesarias para mitigar esta problemática. En promedio según las estadísticas con las que cuenta la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, de manera mensual se albergan cincuenta (50) caninos abandonados o maltratados, que ingresan al programa de adopción de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Mosquera; así mismo dicha demanda se mantiene durante los doce (12) meses del año; esta capacidad requiere ampliarse por lo menos a sesenta (60) caninos por la alta demanda, por lo que se requiere con suma urgencia de contar con el

servicio mediante la contratación que pretende satisfacer esta necesidad latente y real y de garantizar un espacio digno y en las mejores condiciones de espacio y adecuaciones para el albergue temporal de este tipo de animales, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del Municipio, a no más de DIEZ (10) kilómetros del parque principal. Así mismo para la vigencia 2022 se pasará de una capacidad de sesenta (60) caninos.

El Municipio de Mosquera a la fecha no cuenta con un predio en propiedad en el que se pueda adecuar para esta actividad; no obstante, la gestión de su consecución se encuentra en desarrollo; sin embargo, por la demanda de servicio de un lugar para albergar los animales en estado de abandono, se requiere establecer la presente contratación a fin de solucionar dicha problemática.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Que una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **CIENTO CINCO MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($105.600.000), INCLUIDO IVA** y todos y cada uno de los impuestos y gastos a que hubiera lugar. Los cuales se encuentran amparados conforme a la siguiente descripción financiera:

Descripción financiera		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No**. 2022000419	**VALOR:** $105.600.000

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que en atención a tal convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se presentó la siguiente:

1- PROPONENTE: *FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ*

Que el comité evaluador integrado por la Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Hacienda, y El Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuesta presentadas, donde se concluyó que: las oferta cumplía con todos los requisitos financieros, jurídicos, y técnicos solicitados en el pliego de condiciones.

Que una vez transcurrido el término para realizar observaciones al informe de evaluación, No se presentaron, manteniendo así el informe de evaluación preliminar, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**99 PUNTOS**

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SA-034-2021,** para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA***

PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL a ***FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ***, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 39.707.215 y con Nit. No. 39.707.215-4 por un valor de: **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($105.599.998.oo), INCLUIDO IVA,** de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: María del C. Jiménez- Asesor Externo
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina- Jefe oficina de Contratos
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra - Asesor Despacho